

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00004-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de febrero de 2023

VISTO:

Proveído N° 032-2023-MPHCO/GAT, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N° 031-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 018-2023-MPHCO-GDE-SGPEYDA, de fecha 23 de enero de 2023; Expediente N° 202244271, de fecha 2 de noviembre de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Margarita Lucila Peña Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202244271 de fecha 02 de noviembre de 2022 presentado por la administrada Margarita Lucila Peña Ponce, quien solicita devolución del dinero fundamentando que no llegó a realizar ningún trámite. Adjunta el Recibo de Caja N°0012160-2022 (original y copia color amarillo) de fecha 31/03/2022 a nombre PEÑA PONCE MARGARITA LUCILA por el CONCEPTO de carnet de salud (para manipulador de alimentos) (pago por servicios administrativo), por el importe de S/ 20.00 soles.

Que, mediante la Informe N° 018-2023-MPHCO-GDE-SGPEYDA de fecha 23 de enero de 2023, de la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, manifiesta que, "la Sra. PEÑA PONCE MARGARITA LUCILA, no ha realizado ningún trámite correspondiente en el Área de Laboratorio Municipal, con N° de Recibo 0012160, de fecha: 31/03/2022, por el cual SI PROCEDE para su devolución de su dinero."

Que, mediante Informe N° 031-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de enero de 2023; la Sub Gerencia de Recaudación informa que en atención al Expediente N° 202244271 de fecha 02 de noviembre de 2022, presentado por la administrada MARGARITA LUCILA PEÑA PONCE solicita devolución de dinero del Recibo de Caja N°0012160-2022 de fecha 31/03/2022 a nombre de PEÑA PONCE MARGARITA LUCILA por el concepto de carnet de salud, por el importe de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles) y de conformidad al INFORME N° 018-2023-MPHCO-GDE-SGPEYDA de fecha 23/01/2023, emitido por la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, en el cual manifiesta que "no se realizó ningún trámite correspondiente en el Área de Laboratorio Municipal, con N° de Recibo 0012160, de fecha: 31/03/2022, por el cual SI PROCEDE para su devolución de su dinero", el Informe N° 011-2023-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00004-2023-MPHCO-GAF

MPHCO-GAT-SGR/MSBC de la responsable del Área de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) manifiesta que el pago efectuado por la administrada MARGARITA LUCILA PEÑA PONCE, ha sido registrado oportunamente de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: 31/03/2022

Registro N° SIAF: 1996

Clasificadores: 1.3.2.4.1.6 CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCIÓN

Que, mediante con Proveído N° 032-2023-MPHCO-GAT, de fecha 01 de febrero de 2023; hace suyo el Informe N° 031-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de enero de 2023, la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor de la administrada MARGARITA LUCILA PEÑA PONCE.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación, la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **MARGARITA LUCILA PEÑA PONCE**, con DNI N° 22519637 sobre la devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 20.00** (Veinte con 00/100 soles) a favor de **MARGARITA LUCILA PEÑA PONCE**, mediante **registro SIAF 1996** - Clasificadores: 1.3.2.4.1.6 carnets y/o tarjetas de atención

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es en virtud al Informe N° 018-2023-MPHCO-GDE-SGPEYDA de fecha 23 de enero de 2023, de la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, (informe técnico) que declara la procedencia del mismo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/DAEV
EA/aiaq